

RESOLUCIÓN 007-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuyen: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determinan la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*Clasificación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en (...) 2 Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia*”;
- Que** mediante Resolución 040-2019, de 4 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar cinco (5) jueces para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a los elegibles que conforman el: “*Banco único de integración para el cargo de Jueces de Corte Provincial, Juez de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo; y Juez de Tribunal Distrital Contencioso Tributario, a nivel nacional*”; y, posteriormente, el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 041-2019, de 4 de abril de 2019, nombró un (1) juez del Banco único de integración;
- Que** mediante Resolución 106-2019, de 2 de julio de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar cinco (5) jueces para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante comunicación S/N, de 19 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Oswaldo Remigio Avilés Cevallos, Juez del Tribunal Contencioso Administrativo de Manabí, dirigida al Director General del Consejo de la Judicatura, informa

que "(...) Tomando en cuenta la totalidad de juicios en trámite y en ejecución de sentencia, bajo el procedimiento escrito, se encuentran en trámite aproximadamente 4.000 causas, de las cuales 2500 se encuentran en estado de dictar sentencia. (...)";

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2019-1789-M, de 23 de abril de 2019, informó a la Dirección General, las excusas presentadas por los jueces nombrados y, la Dirección Provincial de Manabí, informó que los elegibles nombrados no tomaron posesión de sus cargos, lo que generó la caducidad de sus nombramientos;

Que mediante Memorando CJ-DNGP-2019-1829-M, de 24 de abril de 2019 y posterior alcance de 16 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, presentó una propuesta para mejorar el servicio del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo; donde además, se aseveró que dicha dependencia poseía un total de 2262 causas en trámite con corte a diciembre de 2019.

Que en sesión ordinaria No. 036-2019, de 14 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Informe del Director General emitido con Memorando CJ-DG-2019-2698-M, de 10 de mayo de 2019, que contiene las excusas presentadas por los elegibles nombrados como jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Portoviejo y resolvió por unanimidad:

"(...) i) No aceptar las excusas presentadas por los abogados: Carlos Eduardo Muñoz Rosado, Miriam Cecilia Yáñez Vallejo, José Francisco Dávila Álvarez, René Esteban García Amoroso y doctor Marlon Patricio Escobar Jácome, elegibles nombrados como Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí (...); ii) Declarar la caducidad de sus nombramientos de acuerdo al artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial por no haberse posesionado dentro del plazo establecido en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; iii) Excluir del Banco de Elegibles a los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí nombrados mediante Resolución N° 040-2019 (...)"

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió las respuestas a cuatro excusas presentadas durante el mes de julio de 2019, a las doctoras: Dora Benilde Mosquera Cadena y Martha Susana Llerena Arroba, y doctores: César Gonzalo Robles Abarca y Galo Alexander Romero Torres. La Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Manabí, notificó con fecha 9 de julio de 2019, sin que ninguno de los elegibles nombrados tome posesión de sus cargos, lo que generó la caducidad de sus nombramientos;

Que mediante Memorando circular CJ-DNGP-2019-1136-MC, de 28 de noviembre de 2019, signado con el número de trámite CJ-INT-2019-16210, el cual en su asunto se refiere al: *"BANCO DE ELEGIBLES Y CONSIDERACIONES PARA*

JUECES TEMPORALES”, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en su parte pertinente, manifestó que: “(...) Existen más casos particulares y emergentes a nivel nacional, por nombrar otro caso, la falta de juzgadores para Tribunal Contencioso Administrativo Tributario en Manabí, razón por la cual es de vital importancia el pronunciamiento adicional que se solicita en el presente documento para la incorporación de jueces **TEMPORALES** / (...) se colige la necesidad de buscar la manera de cubrir las vacantes urgentes, sin que necesariamente puedan ser nombramientos definitivos en caso de existir jueces en el banco de elegibles a nivel nacional, por tal razón en función de las atribuciones, responsabilidades y competencias de cada Dirección Nacional, se desea el pronunciamiento referente a las acciones que se deben desarrollar con el fin de agregar Temporalmente estos jueces, en este sentido me permito copiar el contenido del presente documento a la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional Financiera; Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Planificación (...);

Que mediante Memorando circular CJ-DNJ-2019-0219-MC, de 18 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitió el criterio jurídico a varias Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura, indicando que la Dirección Nacional de Talento Humano, debe tomar las acciones inmediatas para suplir las vacantes con jueces temporales y manifiesta que: “(...) Si la disponibilidad de elegibles en el banco no es suficiente, es necesario que se nombren jueces, temporalmente, para de esta manera continuar brindando un servicio de administración de justicia eficiente, de calidad, cumpliendo, entre otros, el principio de celeridad y las garantías del debido proceso”;

Que existen circunstancias emergentes en el servicio de justicia de Manabí, debidamente justificadas en informes técnicos que expresan la necesidad de suplir vacantes de jueces nombrados, con jueces temporales; sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura, continúe agotando el banco de elegibles respectivo, de conformidad con el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en cantón Portoviejo, con base en los informes técnicos expuestos en la presente resolución, por lo que se justifica la aplicación de la parte final del numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 2.- Aprobar el inicio del proceso de selección de jueces temporales, para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí y Esmeraldas, con sede en el cantón Portoviejo, con el número de once (11) jueces temporales, previa la generación de la normativa específica para la regulación del ejercicio de funciones de los jueces temporales, contratados por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 3.- Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección Nacional de Talento Humano y en coordinación con la Unidad Provincial de Talento Humano de Manabí, evaluará de manera trimestral el desempeño de los jueces temporales seleccionados, y en virtud de sus resultados, podrá terminar de manera inmediata el vínculo laboral con los mismos, sin que esto dé lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano, de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Manabí.

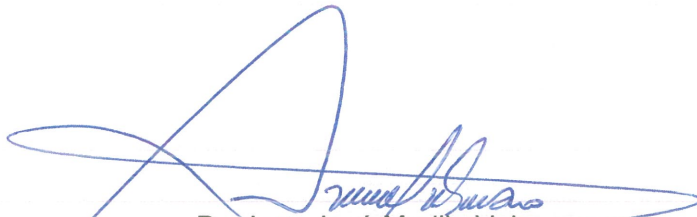
Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte *VA*

[Signature]
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez,
Presidenta del Consejo de la Judicatura

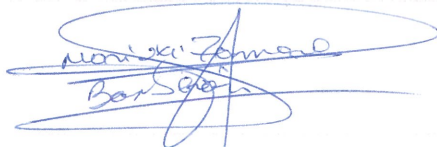
[Signature]
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

[Signature]
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velaseo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el dieciséis de enero de dos mil veinte. *h*



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----

